



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920200040400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

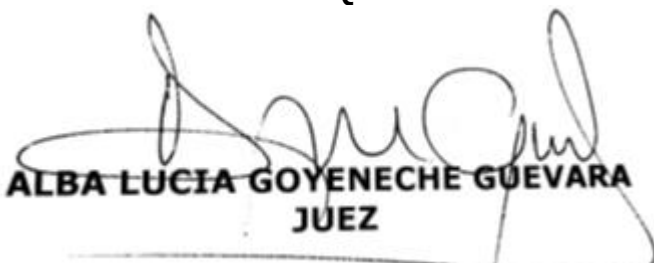
DISPONE

1. Téngase en cuenta que el demandado contestó el libelo introductorio presentando excepciones de fondo dentro del término de ley, las cuales fueron descorridas por la activa en su debida oportunidad.

2. Al ser presentado en el término legal, escrito de aclaración a la contestación de demanda en el sentido de no tener en cuenta las últimas hojas que hacen referencia a un llamamiento en garantía de otro proceso, inexactitud que observó también la activa, se tiene por subsanada tal falencia.

Lo anterior sin desconocerse que en escrito presentado por separado en marzo 11 de 2021 y de manera digital, la pasiva llamó en garantía a **Allianz Seguros S.A.**, respecto del cual este estrado judicial efectuará pronunciamiento aparte.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>27/08/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 151</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--